



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACION**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TECNICA**

**DIRECCION
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCION
BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

Responsable

Dirección:
SUB

Ríos , Fabiana

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningnqv.ar](mailto:boletinoficial@muningnqv.ar)

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS | Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS |
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Carlos Emanuel Ribá

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo R. Castejon
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS | Ing. Ruben Alberto Fernandez Seppi .-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amará Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Dr. Conrado Augusto Leszczynski
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 4

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 9

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 10 a 47

ORDENANZAS SINTETIZADAS

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA DE ACCIÓN CONCERTADA-
ACUERDO DE COMPENSACIÓN

13676/Promulgada **Tácitamente:**
Homologa Acta de Acción Concertada-
Acuerdo de Compensación efectuada con
intervención de Cordineu S.E , y los Sres.
Mencionados en la presente.- inmueble
Matrícula 1777 – Confluencia, parte del
Lote Oficial 3, Chacra 151, Sección I .-

PAISAJE URBANO

ESPACIO VERDE
13658/Promulgada **Tácitamente:**
Designa con el nombre “Jorge Arturo
Edelman” al Espacio Verde N° 410c,
ubicado en la calle Domingo Faustino
Sarmiento.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

0517/2017:Dr. Stechina, Dario César.-

SERVICIOS

0518/2017: Sra. Barros, Yesica Malen .-

0519/2017: Sr. Mora Rodrigo Omar y Sr.
Flores, Jorge Alberto .-

COMPETENCIA MUNICIPAL

VISITANTE DESTACADA

0514/2017:Sra. Paula Belén Pareto

CONTABILIDAD

LICITACIONES

0513/2017:Llama a Licitación Pública N°
14/2017, “Provisión y Colocación de 1200
Mts. Lineales de Cerco Perimetral”.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RECURSO

0520/2017: Rechaza recurso de apelación
a firma PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0539/2017: Paga a 7 beneficiarios
programas de Asistencia a Personas
Desocupadas, U.O.C.R.A.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO

22/2017:Sr. Ayoso José Maria usuario N°
17666/1.-

23/2017:Sra De Souza Maria Alicia
Beatriz usuario N° 63998/1.-

24/2017:Sra. Ramírez Natalia Anahi
usuario N° 158077.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

51/2017:Autoriza al Sr. Medina, Daniel
Osvaldo actividad Servicio Transporte
Escolar.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO PLAN URBANO AMBIENTAL

13634/Insistida: Crea Plan de Bulevares Urbanos de la Ciudad de Neuquén .Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras Públicas o la unidad de organización que la suceda.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

DIA DE LA CALIDAD DEL AIRE

13654/Promulgada Tácitamente: Establece el segundo viernes del mes de agosto de cada año como "Día de la Calidad del Aire".-

DIA DE LA CALIDAD DEL AGUA

13655/Promulgada Tácitamente: Establece el primer sábado del mes de octubre de cada año como "Día de la Calidad del Agua".-

DIA DE LA LIMPIEZA Y CIUDADANÍA

13656/Promulgada Tácitamente: Establece el tercer sábado del mes de septiembre de cada año como "Día de la Limpieza y Ciudadanía".-

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

13604/Promulgada Tácitamente: Crea Registro de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace. **Deroga Ordenanza N° 8340.**-

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES

BIENESTAR SOCIAL -BIBLIOTECAS
POPULARES-

13650/Promulgada Tácitamente: Las Bibliotecas Populares que requieran la donación con cargo de los inmuebles de dominio municipal que ocupan, deberán reunir los requisitos enumerados en la presente norma legal. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno y Coordinación o la que en el futuro la reemplace.-

SALUD

13657/Promulgada Tácitamente: Prohíbe la colocación a la vista o alcance de los clientes el condimento sal -cloruro de sodio- en saleros, sobres o cualquier otro adminículo en establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o la que en un futuro la reemplace.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

0500/2017: Aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 21-03-2017 e/ Municipalidad De Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., por la cual este Municipio, haciendo uso de la prerrogativa prevista en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por el Decreto N° 1174/15 y contando con la conformidad de la empresa mencionada, resuelve prorrogar por un (1) año la vigencia del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

0521/2017: Aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 21-06-2017 e/ Municipalidad De Neuquén y empresa Pehuenche S.A.,cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

0522/2017: Aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 21-06-2017 e/

Municipalidad De Neuquén y lempresa Pehuenche S.A., cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

0523/2017:Aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 21-06-2017 e/ Municipalidad De Neuquén y empresa Pehuenche S.A.; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

ORGANO EJECUTIVO

ATRIBUCIONES Y DEBERES

0525/2017:Convoca para el día 22-10-2017, a los electores en el orden municipal, a elecciones ordinarias para la elección de nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VETO

0515/2017:Veta Totalmente Ordenanza N° 13659, sancionada el día 01-06-2017.-

0516/2017:Veta Totalmente Ordenanza N° 13660, sancionada el día 01-06-2017.-

RESOLUCION COMPLETA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

0538/2017:Adecua Presupuesto de Erogaciones el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599.-

EDICTO CEMENTERIO

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por **Derecho de Cementerio**, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario B° El Progreso, los cuales se detallan a continuación.*

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal N° 10407.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA DE ACCIÓN CONCERTADA- ACUERDO DE COMPENSACIÓN

ORDENANZA N° **13676/Promulgada Tácitamente:** Homologase el Acta de Acción Concertada- Acuerdo de Compensación efectuada con intervención de Cordineu S.E , y el Sr. Pablo Javier Ramasco, en carácter de apoderado de Lidia Isabel Mir Giglio; Eduardo Enrique D´Amico , Carlos Alberto D´Amico y María Isabel D´Amico – está última por sí y en representación de Héctor Horacio D´Amico y Osvaldo Jorge D´Amico ; en su carácter de sucesores universales de los titulares registrales, sobre el inmueble Matrícula 1777 – Confluencia, parte del Lote Oficial 3, Chacra 151, Sección I , con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5481, y que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

PAISAJE URBANO

ESPACIO VERDE

ORDENANZA N° **13658/Promulgada Tácitamente:** Designa con el nombre “Jorge Arturo Edelman” al Espacio Verde N° 410c, ubicado en la calle Domingo Faustino Sarmiento, en el sector Suroeste del Parque Central, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

DECRETO N° **0517/2017:**Designar Políticamente, a partir de su notificación y por el termino de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios lo que resulte primero , al Dr. Stechina Dario César L.P. N° 8628 (Grupo 05), con Categoría 22 como Jefe de la División Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Medicina Laboral-Dirección Municipal de Promoción de los Recursos Humanos-Subsecretaría de Recursos Humanos –Secretaría de Economía y Hacienda -; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo dispuesto en el Artículo 43º del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 , Artículo 8º) , Inciso 1), del Anexo I de la Ordenanza mencionada ;de acuerdo a lo requerido por Informe N° 618/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos .-

SERVICIOS

DECRETO N° **0518/2017**:Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Barros, Yesica Malen L.P. N° 47882 (Grupo 02), asimilado a la Categoría 18, a partir de su notificación y hasta día 31 de diciembre de 2017, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 autorizándose el pago del Suplemento Jardín Maternal Adicional del 25% de la Categoría de Revista, según Ordenanza N° 11453, Artículo 4º); para cumplir tareas como Auxiliar Materno Infantil dependiente de la Dirección Municipal de Jardines Maternales –Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Secretaría de Economía y Hacienda ; de acuerdo a lo solicitado por esa Dirección Municipal mediante Nota N° 28/17 y a lo requerido por Informe N° 623/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° **0519/2017:Art 1º)** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12, suscripto entre este Municipio y el Sr. Mora, Rodrigo Omar L.P. N° 47873 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta día 31 de diciembre de 2017, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 para cumplir tareas como operario en la División Reparación Pavimentos Flexibles- Dirección de Obras Viales – Dirección General de Coordinación-Subsecretaria de Mantenimiento Vial- Secretaría de Servicios Urbanos ; de acuerdo a lo solicitado por informe N° 561/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.

Art 2º) Aprueba el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12, suscripto entre este Municipio y el Sr. Flores, Jorge Alberto L.P. N° 47874 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta día 31 de diciembre de 2017, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 para cumplir tareas como operario en la División Reparación Pavimentos Flexibles- Dirección de Obras Viales – Dirección General de Coordinación-Subsecretaria de Mantenimiento Vial- Secretaría de Servicios Urbanos ; de acuerdo a lo solicitado por informe N° 561/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

VISITANTE DESTACADA

DECRETO N° **0514/2017**: Declarar Visitante Destacada de la ciudad de Neuquén a la deportista argentina Paula Belén Pareto , con motivo de su presencia en nuestra ciudad el día 29 de junio de 2017.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

DECRETO N° **0513/2017:Art.1º)**Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particulares y Generales, y Anexo -, obrante de fs.9 a 19 del Expediente OE N° 3311-M-17, para la “Provisión y Colocación de 1.200 Mts. Lineales de Cerco Perimetral”, solicitada por la Subsecretaria de Programación , Estudios y Proyectos-Secretaria de Obras Públicas.-.

Art.2º)Llama a Licitación Pública N° 14/2017, con apertura de ofertas para el día 14 de julio de 2017, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de

Compras y Contrataciones, sita en avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca , 1º Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Neuquén .-

Art.3º)Faculta a la Secretaría de Economía y Hacienda a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones –Cláusula Particulares y Generales -, aprobado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Art.4º)Habilita la venta de Pliegos de la Licitación Pública N° 14/2017, a partir del día 28 de junio y hasta el día 11 de julio del corriente año.-

Art.5º)Fija el valor del pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares y Generales, y Anexo -, de la Licitación Pública N° 14/2017 EN \$ 1.000.-

Art.6º)Efectuar por intermedio de la Dirección Municipal de Prensa , las publicaciones correspondiente a la Licitación Pública N° 14/2017 en los diarios de mayor difusión.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RECURSO

DECRETO N° **0520/2017: Artículo 1º) TENER** por admisible formalmente el recurso de ----- apelación interpuesto por el Dr.Juan Cruz Álvarez, en carácter de apoderado de la firma **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., C.U.I.T. N° 30-59891004-5**, contra la Disposición N° 39/16 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) RECHAZAR el recurso de apelación individualizado en el Artículo 1º) del ----- presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y al Dictamen N° 513/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) RATIFICAR la determinación establecida en la Disposición N° 39/16 de la ----- Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a cargo de la empresa **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., C.U.I.T. N° 30-59891004-5**, cuya fecha de vencimiento es el día 23 de junio de 2017, de la obligación tributaria omitida, detallada en el ANEXO I del presente, la cual asciende al importe de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.256.338,35)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los períodos 2009 a 2015, inclusive; y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-) correspondientes a los periodos 2009 a 2015, por el importe de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.-)**, ascendiendo la deuda a la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN**

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.261.938,35), con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2015, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º) RATIFICAR la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento ----- (100%) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", establecida en el Artículo 4º) de la Disposición Nº 39/16 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-59891004-5**, según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.256.338,35)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2015, inclusive, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y de presentación de las declaraciones juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 5º) INTIMAR, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de ----- Ingresos Públicos, a la empresa **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-59891004-5**, para que en el plazo de diez (10) días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-, proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 3º) y 4º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Artículo 6º) NOTIFICAR, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de ----- Ingresos Públicos, a la firma **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-59891004-5**, del presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/Decretos>.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº **0539/2017**:Autoriza a pagar a través de la Tesorería Municipal , previa intervención de la Contaduría Municipal , la suma de \$ 56.000. en concepto de pago a 7 beneficiarios de los programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A., Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto Nº 0473/17, correspondiente al periodo 26/05/2017 al 25/06/2017.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICIÓN N° **22/2017:Artículo 1º)** Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Ayoso José Maria usuario N° 17666/1.-

Artículo 2º) Instruir a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF- a resarcir los daños reclamados por el Sr. Ayoso , mediante la reparación de los artefactos, o bien reintegrando el importe erogado en caso de que estos ya hubiesen sido reparados mediante la presentación de la factura correspondiente, con más los intereses indicados en el Anexo I Art.9” Régimen de Suministro“ , hasta su efectivo pago.-

DISPOSICIÓN N° **23/2017:Artículo 1º)** Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sra De Souza Maria Alicia Beatriz usuario N° 63998/1.-

Artículo 2º) Instruir a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF- a reintegrar en caso de haber sido percibido, el correspondiente a la revisión del medidor.-

DISPOSICIÓN N° **24/2017:Artículo 1º)** Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sra. Ramírez Natalia Anahi usuario N° 158077.-

Artículo 2º) Instruir a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF- a resarcir los daños reclamados mediante la reparación de los artefactos, o bien reintegrando el importe erogado en caso de que estos ya hubiesen sido reparados mediante la presentación de la factura correspondiente, con más los intereses indicados en el Anexo I Art.9 ” Régimen de Suministro“ , hasta su efectivo pago.-

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

DISPOSICIÓN N° **51/2017:Artículo 1º)** Autoriza, al Sr. Medina Daniel Osvaldo con domicilio sito en calle Maestros Puntanos N° 484 Bº Huiliches de esta ciudad; a ejercer la actividad del Servicio del Transporte Escolar, de acuerdo a lo establecido en la norma reglamentaria y considerandos de la presente.-

Artículo 2º)La nombrada deberá presentar ante la Dirección General de Transporte toda documentación que se requiera o considere necesaria, a los efectos de confeccionar el Legajo Personal.-

Artículo 3º)Ante la Dirección Municipal de Comercio , Industria y Calidad Alimentaria, la interesada deberá gestionar la obtención de la correspondiente Licencia Comercial, dentro de los (10) días corridos de su notificación.-

Artículo 4º)Por la Dirección Taxis y Remisses , División Habilitaciones, Notifíquese al interesado de lo dispuesto en la presente.-

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
PLAN URBANO AMBIENTAL

ORDENANZA Nº 1 3 6 3 4.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-033-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén" poseen el siguiente ordenamiento:

- Capítulo 1: Veredas.
- Capítulo 2: Arbolado urbano.
- Capítulo 3: Mobiliario urbano.
- Capítulo 4: Publicidad urbana.
- Capítulo 5: Venta en la vía pública.-

Que se establece de acuerdo a su jerarquía y rol específico la siguiente caracterización en la red vial básica:

- Vías urbanas regionales: autopistas, rutas o avenidas de interconexión funcional entre el área urbana y la región.
- Vías urbanas primarias: avenidas, bulevares y calles de circunvalación o penetración que tienen como finalidad establecer recorridos perimetrales de acceso y atravesamiento de la ciudad, la accesibilidad del área central o que sirven de interconexión con vías regionales.
- Vías urbanas secundarias: calles que interconectan sectores urbanos entre sí, o que son complementarias o alternativas de los urbanos -primarias.
- Vías rurales: caminos que posibilitan la accesibilidad principal al territorio rural.-

Que según su jerarquía y uso específico, las características de las vías de circulación son distintas entre sí.-

Que en la Ordenanza Nº 10009 Anexo II se encuentran diseñadas las circulaciones vehiculares en correspondencia con el arbolado urbano a implementar.-

Que los espacios verdes son parte del espacio público a desarrollar para generar calidad urbana.-

Que se considera bulevar al espacio verde, generalmente con árboles y arbustos, veredas y senderos, ubicado en el eje de una calle, dedicado a la circulación y reposo de la población.-

Que cualquier arteria de circulación vehicular, compuesta por 4 carriles o más; requiere un tratamiento en el espacio público central para mejorar el cruce del peatón y contribuir a una circulación controlada.-

Que el tratamiento de espacios verdes en bulevares promueve la identidad de una ciudad ecológicamente amigable.-

Que los desagües pluviales están desbordados ante lluvias copiosas.-

Que el espacio absorbente de los bulevares puede actuar como espacios de drenaje natural del agua, o contener una vía de evacuación subterránea.-

Que es conveniente en circulación vehicular de más de 4 carriles dentro del ejido urbano, prever una superficie absorbente para disminuir el impacto ambiental de la construcción impermeable.-

Que existen antecedentes de tratamientos de bulevares que contienen espacios verdes tales como la Avenida Argentina, Avenida Olascoaga, Angel Perez Novella, Coronel Godoy E. (Norte), Avenida del trabajador, República de Italia, Provincia de San Juan, y las Diagonales; Marcelo T. de Alvear, 25 de Mayo, 9 de Julio y España.-

Que se encuentra vigente un plan para la puesta en valor de las bicisendas, siendo el espacio público resultante del bulevar un posible lugar para albergar este uso.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2017, el día 23 de marzo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 05/2017, celebrada por el Cuerpo el 06 de abril del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto 0338/2017, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 029/2017, determinando insistir en todos sus términos la sanción de la Ordenanza N° 13643, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67º) Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Plan de Bulevares Urbanos de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): EL Órgano Ejecutivo Municipal deberá delinear los requisitos técnicos básicos para estudiar, desarrollar, proteger, y preservar el arbolado público y los espacios absorbentes, en la separación de manos contrarias sobres las arterias de circulación vehicular primarias o secundarias que contengan la totalidad de 4 carriles o más. Se deberá tener en cuenta la parquización (césped, árboles, arbustos, herbáceas, florales) y el equipamiento complementario (bicisendas, juegos, bancos, papeleros, elementos de iluminación, fuentes, espejos de agua).-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar un Plan de bulevares urbanos, que contemple la readecuación de la infraestructura vial y drenajes naturales, poniendo en valor la defensa, recuperación y mantenimiento de los espacios verdes públicos en bulevares ejecutados, dentro de la circulación vehicular, y que forman parte del patrimonio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 4º): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras Públicas o la unidad de organización que la suceda.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-033-B-2017).-

ES COPIA:
mv

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

La Ordenanza Municipal Nº 13634, ha sido Insistida - Artículo 67º) Inciso 2). Carta Orgánica Municipal-

COMPETENCIA MUNICIPAL
DIA DE LA CALIDAD DEL AIRE

ORDENANZA N° 1 3 6 5 4.-

VISTO:

El Expediente N° CD-080-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que “El Día Interamericano de la Calidad del Aire” se celebra cada segundo viernes del mes de agosto, fecha que fue establecida el 28 de octubre del 2002, en México, con ocasión de organizarse el XXXVIII Congreso Interamericano de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.-

Que la contaminación del aire es considerado el segundo problema ambiental conocido. En ese sentido, celebrar el Día Interamericano de la Calidad del Aire se ha convertido en un día para reflexionar y destacar la labor en todo el sector ambiental que lucha por mejorar año a año.-

Que existen cifras que resultan elocuentes sobre la problemática de la contaminación del aire en América, las que detallan que se producen unas 440.000 muertes prematuras al año en América (Fuente: OMS, La Salud y el Ambiente en el Desarrollo Sostenible, 2000); que las infecciones respiratorias agudas son una de las cinco causas principales causas de muerte en niños menores de cinco años (Fuente: Salud en las Américas, 1998-2002); o que más de 100 millones de habitantes de ciudades de América Latina y el Caribe respiran aire que no cumple con las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS). (Fuente: OMS, La Salud y el Ambiente en el Desarrollo Sostenible, 2000).-

Que todo ello hace que resulte meritorio llevar adelante acciones que tiendan a generar una conciencia sobre el problema.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2017, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2017, el día 11 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE El segundo viernes del mes de agosto de cada año como “Día de la Calidad del Aire”.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y realización de actividades escolares y/o sociales con el propósito de concientizar a la población sobre la importancia de no contaminar el ambiente y evitar el uso de elementos nocivos que afecten la atmósfera.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar una partida presupuestaria anual al Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-080-B-2017).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal N° 13654, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N° CD-079-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria (AIDIS) y la Asociación Caribeña de Agua y Aguas Residuales (CWWA), en noviembre de 1992, suscribieron una Declaración en el XXIII Congreso Interamericano de AIDIS en La Habana, Cuba, en la que se decidió conmemorar el Día Interamericano del Agua. Es así que el primer sábado de octubre de cada año se celebra dicho día.-

Que el valor del agua es inestimable. Elemento vital, esencial para los ciclos biológicos, geológicos y químicos que garantizan el equilibrio de los ecosistemas e indispensable para los seres vivos.-

Que se ha producido un crecimiento explosivo del consumo y, junto a ello, una seria degradación de su calidad. El tema del agua es prioritario, al agudizarse los problemas de la escasez, contaminación, suministro y costo.-

Que por ello, se tiende a valorar el agua como servicio ambiental, resolver los problemas de exclusión; mejorar la calidad de los servicios y el tratamiento de las aguas residuales y la protección de fuentes, y se intenta mejorar los mecanismos de acceso al conocimiento e información en el sector de agua y saneamiento.-

Que en virtud a ello, es que se ha establecido el Día Interamericano del Agua con el propósito de concientizar a la población sobre la conservación del agua.-

Que todo ello hace que resulte meritorio llevar adelante acciones que tiendan a generar una conciencia sobre el problema.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2017, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2017, el día 11 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, celebrada por el Cuerpo el día 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE el primer sábado del mes de octubre de cada año como “Día de la Calidad del Agua”.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y realización de actividades escolares y/o sociales con el propósito de concientizar a la población sobre la conservación del agua.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar una partida presupuestaria anual al Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-079-B-2017).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal Nº 13655, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N° CD-078-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que es importante crear conciencia sobre el manejo de residuos sólidos y el cuidado del medioambiente.-

Que el “Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía” fue instituido en el año 2002, en la Ciudad de Cancún, México, con motivo del XXVIII Congreso Interamericano de Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS), y se celebra simultáneamente en todos los países de América Latina y El Caribe durante el tercer sábado de septiembre.-

Que tal fecha tiene por objetivo crear conciencia en la sociedad sobre la importancia del cuidado de nuestro ambiente y su relación con el manejo adecuado de los residuos sólidos que generamos diariamente.-

Se busca sensibilizar a la sociedad civil acerca de la importancia de mantener limpias nuestras viviendas, ciudades, caminos y lugares de recreo, evitando ensuciarlas.-

Que la limpieza de las viviendas, ciudades, carreteras, lugares de recreo y espacios públicos en lo general es de imperiosa necesidad, no sólo para prevenir las enfermedades, sino también para promover el desarrollo humano, social y económico.-

Que el manejo de residuos sólidos requiere de la participación activa de los diversos estamentos de la sociedad civil, en especial para crear conciencia ciudadana acerca de la importancia de la limpieza urbana y su relación con la salud.-

Que el día es promovido internacionalmente por instituciones como la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS); la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL); la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Asociación Caribeña de Agua y Aguas Residuales (CWWA); la International Solid Waste Association (ISWA); la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS); y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Oficina Regional para América Latina y El Caribe (PNUMA/ORPALC).-

Que las distintas cumbres de la tierra, y principalmente la celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, proponen los principios para el desarrollo sostenible, donde se indica como el primer principio que los “seres humanos son el centro de las

preocupaciones por el desarrollo sostenible, y tienen derecho a una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza”, y han renovado los compromisos de mejorar el ambiente, en particular los aspectos sociales.-

Que todo ello hace que resulte meritorio llevar adelante acciones que tiendan a generar una conciencia sobre el problema.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 08/2017, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2017, el día 11 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE el tercer sábado del mes de septiembre de cada año como “Día de la Limpieza y Ciudadanía”.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y realización de actividades escolares y/o sociales, con el propósito de concientizar a la sociedad sobre la importancia del cuidado de nuestro ambiente y su relación con el tratamiento adecuado de los residuos sólidos.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar una partida presupuestaria anual al Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-078-B-2017).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal N° 13656, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ORDENANZA N° 1 3 6 0 4.-

VISTO:

El Expediente N° CD-379-B-2016; y

CONSIDERANDO:

Que separar residuos nos permitirá proteger nuestro ambiente.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha adoptado el principio de separación y recuperación a través del programa Neuquén Recicla para promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.-

Que la legislación municipal vigente establece los mecanismos para la disposición final de los residuos para los grandes generadores, pero nada dice sobre la disposición inicial de los mismos.-

Que la separación de residuos en origen es un mecanismo esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento y operación de la planta de separación de residuos y en el proyecto de ciudad sustentable y saludable.-

Que para dichos casos y en consonancia con el Artículo 3º) Inciso b) punto 2 de la Ley Nacional N° 25.916, se debe proceder al mecanismo de disposición inicial selectiva, es decir, con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.-

Que en concordancia con la legislación vigente y los objetivos del programa municipal se adopta el mecanismo de disposición inicial selectiva, es decir, de clasificación y separación de residuos en origen.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 097/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro de Generadores Especiales de Residuos Sólidos

Urbanos.-

ARTÍCULO 2º): Se consideran Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos a: comercios, instituciones e industrias que produzcan Residuos Sólidos Urbanos en una cantidad y calidad que requieran de la implementación de Programas Específicos de Gestión, tales como:

a) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de cuarenta (40) unidades funcionales y superen los mil (1000) litros ó 1 metro cúbico de residuos diarios.

b) Comercios, industrias y todo otra establecimiento privado o público que genere más de quinientos (500) litros ó 0.5 metros cúbicos por día.-

ARTÍCULO 3º): El Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos tienen las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales.

b) Presentar el Programa Específico de Gestión, el cual debe contemplar las siguientes pautas:

1. Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.

2. Separar y clasificar correctamente los residuos en origen.

3. Arbitrar los mecanismos necesarios para el transporte de los residuos sólidos hacia el/los centros de reciclado o reducción o donde la Autoridad de Aplicación indique según sea la clase de residuos.

4. Utilizar transportistas de residuos habilitados por la Autoridad de Aplicación.

5. Identificar las categorías de residuos a separar, cantidad estimada, metodología de almacenamiento interno transitorio, identificación del sitio de destino, transporte utilizado, mecanismo de registro interno implementado.

6. Proveer de recipientes para la correcta disposición de cada fracción de residuos calificados, los cuales deben permanecer en buenas condiciones de orden y limpieza y mantener los residuos sin mezclarse, en condiciones óptimas para ser valorizados.

7. Los recipientes deben poseer tapa y ubicarse dentro del predio del generador especial en un lugar transitorio hasta el momento de su retiro.

8. Mantener la correcta clasificación de las distintas fracciones de residuos.

9. Mantener señalizados los recipientes de disposición inicial.

10. Capacitar a todo el personal de las responsabilidades y alcance del sistema de gestión interna de disposición inicial de los residuos en cada generador especial.-

ARTÍCULO 4º): Los establecimientos que se encuentren dentro del Inciso b) del Artículo 2º) deberán asumir los costos del transporte y disposición final de la fracción tanto Seca como Húmeda de residuos por ellos producidos.-

ARTÍCULO 5º): Todos los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad de Neuquén deben ser transportados al Complejo Ambiental Neuquén o donde la Autoridad de Aplicación designe.-

ARTÍCULO 6º): Los generadores especiales de residuos sólidos deberán separar los residuos en fracciones secos y húmedos.-

ARTÍCULO 7º): Los generadores especiales establecidos en el Inciso b) del Artículo 2º) de la presente norma deberán acreditar mediante Manifiesto de Descarga o documento que la autoridad de aplicación determine, la trazabilidad de los residuos generados.-

ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 9º): DERÓGASE la Ordenanza N° 8340.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-379-B-2016).-

**ES COPIA:
mv**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal N° 13604, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES
BIENESTAR SOCIAL -BIBLIOTECAS POPULARES-

ORDENANZA Nº 1 3 6 5 0.-

VISTO:

El Expediente N° CD-195-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoría de las Bibliotecas Populares sólo poseen la tenencia precaria de las tierras donde funcionan.-

Que a los fines de mejorar su servicio, ampliar sus instalaciones y seguir creciendo, resulta necesario que tengan el dominio de esas tierras.-

Que para conseguir créditos en diferentes organismos, en especial de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), es requisito indispensable ser titular del terreno o edificio.-

Que al momento de analizar los pedidos de las distintas entidades, el Concejo Deliberante debe contar con toda la información necesaria para evitar arbitrariedades en la afectación de los lotes.-

Que la Ordenanza N° 10824 crea la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares y especifica requisitos a cumplimentar.-

Que las Bibliotecas Populares son de suma trascendencia social, ya que brindan un servicio educativo, cultural y de contención a la comunidad.-

Que gran parte de las Bibliotecas Populares se han constituido a través de la voluntad de los vecinos, cumpliendo con la valiosa tarea de promover el libro y la lectura.-

Que además de sus funciones específicas, los espacios donde funcionan las Bibliotecas Populares, son utilizados para la realización de diferentes actividades comunitarias, talleres, exposiciones, concursos literarios y capacitaciones laborales, entre otras.-

Que el Estado Municipal debe apoyar y dar impulso a las acciones de las Bibliotecas Populares para lograr la consolidación de cada espacio, fomentando la identidad cultural de la ciudad.-

Que el Estado tiene un deber ineludible en la promoción de la cultura y educación en sus distintas expresiones y espacios.-

Que a efectos de evitar dilaciones innecesarias, se pone el plazo

expreso de 20 días hábiles para que el Órgano Ejecutivo Municipal eleve a este Cuerpo Legislativo las solicitudes que presente cada biblioteca, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 159º) Inciso f) de la Ordenanza N° 1728 y sus modificatorias que regula el procedimiento administrativo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2017, el día 20 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2017, celebrada por el Cuerpo el día 04 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Las Bibliotecas Populares que requieran la donación con cargo de los inmuebles de dominio municipal que ocupan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A.- Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén.-
- B.- Haber estado en funcionamiento los últimos 10 años.-
- C.- Contar con Personería Jurídica, Estatuto y Libros Reglamentarios.-
- D.- Estar reconocida por el Departamento de Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén.-
- E.- Contar con número de reconocimiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP).-
- F.- Presentar informe catastral de la Dirección de Tierras Fiscales del Municipio.-
- G.- Presentar el desarrollo de su proyecto social, cultural o deportivo, detallando la antigüedad de su funcionamiento en la Ciudad de Neuquén.-
- H.- Desarrollar actividades culturales gratuitas y abiertas a todo público.-
- I.- Responder a las pautas de la planificación bibliotecaria.-
- J.- Adjuntar informe extendido por la Dirección de Bibliotecas Populares de la Municipalidad de Neuquén sobre el funcionamiento de la biblioteca solicitante.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante, en el plazo de 20 días hábiles, los Expedientes con los requisitos establecidos en el Artículo 1º), para su aprobación mediante Ordenanza que se dictará al efecto.-

ARTÍCULO 3º): Las Bibliotecas Populares no podrán:

- A.- Realizar actos partidarios, proselitistas o de culto.-
- B.- Cualquier tipo de actividad comercial.-
- C.- Dar en locación el inmueble por un plazo mayor a 72 hs.-

ARTÍCULO 4º): La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno y Coordinación o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º): Los gastos de mensura y escrituración, así como cualquier otro que se origine en razón del traspaso de dominio, serán a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-195-B-2016).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

*La Ordenanza Municipal Nº 13650 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –*

VISTO:

La Ley Provincial Nº 2.858, la Declaración Nº 06/2016 que adhirió a la Semana Mundial de Concientización sobre el consumo de Sal- Edición 2016 y a los postulados fundacionales descritos en la Ley de Regulación del Consumo de Sodio y el Expediente Nº CD-066-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 2.858 sancionada en el año 2013, limita la oferta de sal en todo establecimiento gastronómico.-

Que el consumo excesivo de sal es un factor de riesgo de varios trastornos y enfermedades como hipertensión, cardiopatías, accidentes cerebrovasculares e insuficiencia renal.-

Que para la Organización Mundial de la Salud (OMS), es saludable ingerir hasta cinco gramos diarios de sal.-

Que en la actualidad, los niveles de consumo diarios de sal en nuestro país, por habitante duplican la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, ya que se estima, en promedio, los argentinos consumimos cada 24 horas once gramos de sal.-

Que la disminución en tres gramos de la sal consumida por cada argentino diariamente, permitiría evitar 6.000 muertes, 13.000 accidentes cerebro vasculares y 14.000 infartos al año.-

Que en función a legislación nacional sobre esta temática, se cuenta en la actualidad con una Ley de Regulación del Consumo de Sodio, que plantea la reducción progresiva de la sal contenida en los alimentos procesados, además de regular la fijación de advertencias en los envases sobre los riesgos del consumo en exceso de sal y promover la eliminación de saleros en las mesas de los locales gastronómicos.-

Que uno de los más importantes problemas, es que la sal está oculta en muchos alimentos procesados, incluso en algunos que no necesariamente tienen un sabor salado y que además cada vez, forman un componente más importante de nuestra comida cotidiana, como es el pan, los fiambres, las pizzas o las sopas para preparar.-

Que todos tenemos la responsabilidad de leer las etiquetas nutricionales y elegir los alimentos con menos sal, pero es la industria alimentaria a la que debemos apuntar al exigir opciones con menos contenido de sodio, sin que estas sean más costosas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2017, el día 11 de mayo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, celebrada por el Cuerpo el día 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): PROHIBASE la colocación a la vista o alcance de los clientes el condimento sal -cloruro de sodio- en saleros, sobres o cualquier otro adminículo en establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar.-

ARTÍCULO 2º): EXCEPTUASE de la presente prohibición en los casos en que el cliente lo solicite expresamente.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE la obligatoriedad de los establecimientos gastronómicos de incorporar en las cartas de menú la leyenda “El consumo de sal en exceso- cloruro de sodio- es perjudicial para la salud”.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLECESE la obligatoriedad de los establecimientos gastronómicos de poner a disposición de los clientes que lo requieran sal dietética con bajo contenido de sodio. Entendiéndose por ella a las que no contengan una cantidad superior a 120 mg de sodio por cada 100 gr de producto.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o la que en un futuro la remplace.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-066-B-2017).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal N° 13657, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal -***

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO

DECRETO Nº **0500**
NEUQUÉN, 16 JUN 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 3961-M-15 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de marzo de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto Nº 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que asimismo, mediante Decreto Nº 1174/15, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios por el cual se constituye el Contrato del Permiso otorgado por la Municipalidad a través del Decreto Nº 0636/15, autorizando a la empresa mencionada a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en las Líneas 17 y 2;

Que la Cláusula Quinta de dicho Contrato establece la posibilidad de prorrogar el plazo del mismo por un (1) año, previo cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia y eficacia;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, este Municipio, haciendo uso de la prerrogativa prevista en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por el Decreto Nº 1174/15 y contando con la conformidad de la empresa PEHUENCHE S.A., resuelve prorrogar por un (1) año la vigencia del citado Contrato;

Que tomó conocimiento la Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que por Dictamen Nº 185/17, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de marzo de 2017 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual este Municipio, haciendo uso de la prerrogativa prevista en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios aprobado por el Decreto N° 1174/15 y contando con la conformidad de la empresa mencionada, resuelve prorrogar por un (1) año la vigencia del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

V I S T O:

El Expediente OE Nº 2322-M-17 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de junio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto Nº 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que asimismo, mediante el Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.;

Que en las Cláusulas 5.2 de ambas Actas, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU y CCP) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 371.666,01, a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de enero de 2017, y de conformidad a los informes de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que previo a su suscripción, por Informe Nº 49/17, tomaron conocimiento el Programa de Asistencia Técnica, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que por Dictamen Nº 355/17, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Pase Nº 845/17, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", cuenta con crédito para lo requerido, y aclara que se procedió a registrar el Preventivo Nº 4380 – AA 79635;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de junio de 2017 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 371.666,01)**, en concepto de compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de enero de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: ----- "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno - ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA

GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

VISTO:

El Expediente OE N° 2321-M-17 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de junio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que asimismo, mediante el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.;

Que en las Cláusulas 5.2 de ambas Actas, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU y CCP) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 349.357,26, a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de febrero de 2017, y de conformidad a los informes de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que previo a su suscripción, por Informe N° 54/17, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que por Dictamen N° 373/17, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no tener reparos de legalidad que formular al respecto;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Pase N° 844/17, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", cuenta con crédito para lo requerido, y aclara que se procedió a registrar el Preventivo N° 4381 – AA 79636;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de junio de 2017 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 349.357,26)**, en concepto de compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de febrero de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: ----- "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO

DECRETO Nº 0523
NEUQUÉN, 29 JUN 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 2558-M-17 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de junio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto Nº 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que asimismo, mediante el Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.;

Que en las Cláusulas 5.2 de ambas Actas, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU y CCP) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU - CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 2.263.386,50, a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación de aportes SISTAU - CCP por la prestación del servicio de transporte en los Ramales 2, 17, 3, 18, 404 y 401, correspondiente al mes de abril de 2017, de conformidad a lo detallado en el antecedente Nº 12 de la misma;

Que previo a su suscripción, por Informe Nº 55/17, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública -Dirección General de Auditoría Interna- y la Contaduría Municipal expresan que el monto en cuestión fue determinado por la Autoridad de Aplicación, efectuando el cálculo correspondiente;

Que por Dictamen Nº 354/17, intervino la Dirección Municipal de

Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no tener observaciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que por Pase N° 846/17, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", cuenta con suficiente crédito presupuestario para lo requerido; y que se procedió a la carga del Preventivo N° 4379-AA79634;

Que tomaron intervención los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de junio de 2017 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan el pago de la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.263.386,50)**, en concepto de compensación de aportes SISTAU - CCP correspondiente al mes de abril de 2017 y según lo detallado en el antecedente N° 12 de la misma; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: ----- "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///nm.-

ES COPIA

.-FDO) QUIROGA

BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

V I S T O:

La próxima renovación de concejales municipales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 54º) de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante se renovará por mitades cada bienio;

Que de acuerdo al Artículo 85º), Inciso 16), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones municipales;

Que la fecha del comicio debe cumplir con la anticipación que prevé el Artículo 168º) de la Carta Magna Municipal, y la convocatoria al mismo debe ser realizada según la legislación electoral aplicable supletoriamente, de acuerdo al Artículo 169º) del ordenamiento citado, antes de los 150 días corridos a la fecha de finalización de los respectivos mandatos -Artículo 57º) de la Ley Provincial Nº 3053;

Que por Ordenanza Nº 12980, la ciudad de Neuquén incorpora el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías;

Que resulta oportuno convocar a elecciones para elegir nueve (9) Concejales e igual número de suplentes, correspondientes a la renovación parcial del Órgano Deliberativo, para el día 22 de octubre de 2017;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) CONVOCAR para el día 22 de octubre de 2017, a los electores en el ----- orden municipal, a elecciones ordinarias para la elección de nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El Acto Eleccionario se llevará a cabo el día fijado en el Artículo 1º) del ----- presente Decreto, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., y en los lugares que

oportunamente designen las autoridades electorales, mediante el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, remítase copia del presente Decreto a la ----- Secretaría Electoral Nacional y a la Secretaría Electoral Provincial para su conocimiento y demás efectos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y ----- Coordinación.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

**GP.-
ES COPIA**

**FDO) QUIROGA
BERMUDEZ.-**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
VETO**

DECRETO Nº 0515
NEUQUÉN, 27 JUN 2017.-

VISTO:

El Expediente CD Nº 395-B-2016 y la Ordenanza Nº 13659 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada establece un subsidio mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos a la Asociación Awkinko para la Ayuda de Personas con Discapacidad Visual, a partir del 01 de enero de 2018;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Economía y Hacienda, ésta lo envía a la Subsecretaría de Hacienda a fin de que informe la incidencia económico-financiera del otorgamiento del subsidio dispuesto por la Ordenanza citada, sugiriendo su titular el veto de la misma por motivos económicos y técnicos, por cuanto, en fecha 22 de marzo de 2017, fue invitado por el Presidente de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante para participar de la reunión en la que se analizó el proyecto de la Ordenanza en cuestión, siendo muy enriquecedor el encuentro para aportar el punto de vista de un área del Órgano Ejecutivo Municipal, a raíz de lo cual se elaboró un detallado informe que resumía en siete puntos los motivos para no sancionar dicho proyecto, tal cual estaba en el expediente;

Que uno de esos motivos es que la persona jurídica “ASOCIACIÓN CIVIL AWKINKO – ASOCIACIÓN NEUQUINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL FAMILIARES Y AMIGOS”, C.U.I.T. Nº 30-71116840-7, con domicilio fiscal en calle Don Bosco Nº 395 de la ciudad de Neuquén, según los registros de la A.F.I.P. tiene la actividad dada de baja de oficio por Decreto Provincial Nº 1299/98, es decir, no se encuentra regularizada y tampoco lo está en la Municipalidad; a los efectos de otorgar el beneficio dispuesto por la Ordenanza, mínimamente debe exigirse estar registrados y activos, no solo de hecho, sino también de derecho;

Que conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la norma: “...es fundamental que el Órgano Ejecutivo Municipal amplíe los subsidios a éste tipo de entidades [...] para no caer en un ejercicio desigual con posibilidades distintas para Sociedades, Asociaciones y Fundaciones con características similares...”, por lo tanto, a las más de 904 asociaciones, fundaciones, iglesias, etc. que se encuentran registradas en la ciudad de Neuquén según datos de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas les correspondería acceder a un subsidio de similares características, lo cual equivaldría a una cantidad inconmensurable, teniendo en cuenta que actualmente el módulo tiene un valor de \$ 14.-;

Que por último, agrega que el módulo es una unidad de medida utilizada por la normativa contravencional para establecer los montos de las multas según las penas impuestas, y el mismo sufre modificaciones por motivos que no necesariamente están relacionados con la inflación, sino con el objetivo de poner límites a los infractores de contravenciones, incrementándolo o reduciéndolo si se buscara el efecto contrario, lo cual repercutiría a favor o en detrimento de la economía de las personas jurídicas subsidiadas;

Que por último, agrega a las actuaciones copia del informe y antecedentes entregados oportunamente al Concejo Deliberante;

Que toma intervención el Secretario de Economía y Hacienda, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13659, sancionada el día 01 ----- de junio de 2017, mediante la cual se establece un subsidio mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos a la Asociación Awkinko para la Ayuda de Personas con Discapacidad Visual, a partir del 01 de enero de 2018; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di- ----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

DECRETO Nº 0516
NEUQUÉN, 27 JUN 2017.-

V I S T O:

El Expediente CD Nº 393-B-2016 y la Ordenanza Nº 13660 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada establece un subsidio mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos a la Asociación Lihue para la Ayuda del Joven Débil Mental Leve, a partir del 01 de enero de 2018;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Economía y Hacienda, ésta lo envía a la Subsecretaría de Hacienda a fin de que informe la incidencia económica financiera del otorgamiento del subsidio dispuesto por la Ordenanza citada, la cual sugiere el veto de la misma por los motivos económicos y técnicos que expone a continuación;

Que en fecha 22 de marzo de 2017, fue invitado por el Presidente de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante para participar de la reunión en la que se analizaba el proyecto de la Ordenanza en cuestión, siendo muy enriquecedor el encuentro para aportar el punto de vista de un área del Órgano Ejecutivo Municipal, a raíz de lo cual elaboró un detallado informe que resumía en siete puntos los motivos para no sancionar dicho proyecto, tal cual estaba en el expediente;

Que uno de esos motivos es que la persona jurídica "ASOCIACIÓN LIHUE PARA LA AYUDA DEL JOVEN DÉBIL MENTAL LEVE", C.U.I.T. Nº 30-67272947-1 cuyo domicilio fiscal es: calle El Ceibo Nº 433 de la ciudad de Neuquén (AFIP), según los registros del Órgano Ejecutivo Municipal, solicitó la baja de su actividad por Expediente OE Nº 3958-A-12 el 24 de abril del año 2012, y se le concedió el 08 de agosto del mismo año; a los efectos de otorgar el beneficio dispuesto por la Ordenanza, mínimamente debe exigirse estar registrados y activos, no solo de hecho, sino también de derecho;

Que conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la norma: "...es fundamental que el Órgano Ejecutivo Municipal amplíe los subsidios a éste tipo de entidades [...] para no caer en un ejercicio desigual con posibilidades distintas para Sociedades, Asociaciones y Fundaciones con características similares...", por lo tanto, a las más de 904 asociaciones, fundaciones, iglesias, etc. que se encuentran registradas en la ciudad de Neuquén según datos de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas les correspondería acceder a un subsidio de similares características, lo cual equivaldría a una cantidad inconmensurable, teniendo en cuenta que actualmente el módulo tiene un valor de \$ 14.-;

Que por último, agrega que el módulo es una unidad de medida utilizada por la normativa contravencional para establecer los montos de las multas según

las penas impuestas, y el mismo sufre modificaciones por motivos que no necesariamente están relacionados con la inflación, sino con el objetivo de poner límites a los infractores de contravenciones incrementándolo, o reduciéndolo si se buscara el efecto contrario, lo cual repercutiría a favor o en detrimento de la economía de las personas jurídicas subsidiadas;

Que por último, agrega a las actuaciones copia del informe y antecedentes entregados oportunamente al Concejo Deliberante;

Que toma intervención el Secretario de Economía y Hacienda, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13660, sancionada el día 01 ----- de junio de 2017, mediante la cual se establece un subsidio mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos a la Asociación Lihue para la Ayuda del Joven Débil Mental Leve, a partir del 01 de enero de 2018; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

RESOLUCION COMPLETA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº **0 5 3 8**
NEUQUÉN, 27 JUN 2017.-

VISTO:

El expediente OE/2520/M/2017, y la Ordenanza 13.599 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto Nº 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017.

Que por Expediente OE/2520/M/2017, La Subsecretaría de Deportes y Juventud – Secretaria de Desarrollo Humano (Nota Nº 17/2017), solicita realizar una Adecuación presupuestaria atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a las Actividades Dirección y Coordinación Superior, Promoción General del Deporte, Promoción de las Actividades Recreativas de Temporada, Promoción de Eventos Especiales y Deportes de Espectáculos y Formación Juvenil para el Desarrollo Social que no cuentan con suficiente crédito presupuestario para llevar adelante diversas actividades deportivas

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13.599 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad/obra, por más de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000),

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.599 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Economía y Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Adecuar el Presupuesto de Erogaciones el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599, Promulgada por Decreto Nº 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016, de la siguiente manera:

DEBITOS

| | | |
|--------------------------|---|---------------|
| Servicio Administrativo: | SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | |
| Curso de Acción: | Fomento y Promoción De Las Actividades Deportivas | |
| Partida Principal: | Bienes De Capital | |
| Actividad: | Dirección Y Coordinación Superior | 35,000 |
| | Promoción General Del Deporte | 21,900 |
| | Promoción De Actividades Recreativas De Temporada | 25,000 |
| | Promoción De Eventos Especiales y Deporte Espectáculo | <u>25,000</u> |
| | | 106,900 |

Total **Fomento y Promoción De Las Actividades deportivas** **106,900**
 Curso de Acción: Fomento y Promoción De Las Actividades Deportivas

| | | |
|--------------------|---|---------------|
| Partida Principal: | Transferencias | |
| Actividad: | Formación Juvenil Para El Desarrollo Social | <u>40,000</u> |
| | | 40,000 |

Total **Formación Juvenil para el Desarrollo**

| | | |
|-------|-------------------------------------|---------|
| TOTAL | SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | 146,900 |
|-------|-------------------------------------|---------|

| | | |
|---------------|--|---------|
| TOTAL DEBITOS | | 146,900 |
|---------------|--|---------|

CRÉDITOS

| | | |
|--------------------------|---|---------------|
| Servicio Administrativo: | SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | |
| Curso de Acción: | Fomento y Promoción De Las Actividades Deportivas | |
| Partida Principal: | Servicios | |
| Actividad: | Dirección Y Coordinación Superior | 35,000 |
| | Promoción General Del Deporte | 21,900 |
| | Promoción De Actividades Recreativas De Temporada | 25,000 |
| | Promoción De Eventos Especiales y Deporte Espectáculo | <u>25,000</u> |
| | | 106,900 |

Total **SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD** **106,900**

| | | |
|--------------------|---|---------------|
| Curso de Acción: | Fomento y Promoción De Las Actividades Deportivas | |
| Partida Principal: | Servicios | |
| Actividad: | Formación Juvenil Para El Desarrollo Social | <u>40,000</u> |
| | | 40,000 |

Total **Formación Juvenil para el Desarrollo**

| | | |
|-------|-------------------------------------|---------|
| TOTAL | SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | 146,900 |
|-------|-------------------------------------|---------|

| | | |
|----------------|--|---------|
| TOTAL CREDITOS | | 146,900 |
|----------------|--|---------|

ARTÍCULO 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.599.-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVÉSE.-

ES COPIA

FDO) FONFACH

EDICTO CEMENTERIO

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por **Derecho de Cementerio**, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Parque Funerario Bº El Progreso, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84º y 94º de la Ordenanza Municipal Nº 10407.

| SEPULTURA | RESTOS | RESPONSABLE | DOMICILIO | CONTRATO |
|---------------------------------|---|--|--|----------|
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 18. | SALGADO OSSES GERARDO | SALGADO HUMBERTO GERARDO | Bº EL PROGRESO. CALLE NOGOYA. MZA. "H". CASA Nº 34. NQN. CAPITAL. | 17948-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 17. | ZANCONI CARLOS ALFREDO | NOVION HECTOR CONSTANCIO | Bº MELIPAL. CALLE 1º DE MAYO. MBK. Nº 81. 2º PISO. DPTO. Nº 6. NQN CAPITAL. | 17954-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 26. | ANDRES SEBASTIÁN | ANDRES JUAN CARLOS | Bº EL PROGRESO. CALLE PARANICITO Nº 200. NQN. CAPITAL. | 17980-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 33. | FLORES HURTADO MIRIAN JUDIT | RAPIMAN FLORES JULIA ALEJANDRA | Bº SAN LORENZO SUR. CALLE EL CONDOR Nº 684. MZA. Nº 14. CASA Nº 14. NQN. CAPITAL. | 18003-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 36. | CIFUENTES MUÑOZ GUILLERMINA | MOYA CIFUENTES FROILAN HUMBERTO | Bº CONFLUENCIA URBANO. CALLE GARCIA BAYON T. Nº 1421. NQN. CAPITAL. | 18036-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 37. | DIAZ CARLOS ALBERTO | DIAZ JUAN CARLOS | Bº VALENTINA SUR URBANA. SECTOR 120 VIVIENDAS. MZA. "F". CASA Nº 24. NQN. CAPITAL. | 18031-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 40 . | PARRA PETRONA | LOPEZ SONIA LILIANA | CALLE REMIGIO BOSCH Nº 1034. NQN. CAPITAL. | 18274-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 41. | VALENZUELA CARRASCO RICARDO ARIEL | VALENZUELA RICARDO | Bº MELIPAL. MZA. Nº 5. MBK. Nº 12. DTO. Nº 78. NQN. CAPITAL. | 18028-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 42. | ARAVENA JAVIER SEGUNDO | ARAVENA ADA ANITA | Bº 252 VIVIENDAS. CALLE CATRIEL Nº 1000. MOD. C-1.- DPTO. Nº 103. NQN. CAPITAL. | 18055-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 47. | SILVA LETICIA | RIVERA RAUL EDUARDO | Bº MARONESE I. MZA Nº 18. CASA Nº 4. NQN. CAPITAL. | 18315-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 49. | TRIPAILAO JACINTO | TRIPAILAO RAMON | CALLE ACONCAGUA Nº 1918, ESQ. IGNACIO RIVAS. NQN. CAPITAL. | 18085-1 |

| | | | | |
|--|---|---|--|----------|
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 50. | ASTUDILLO OLGA HORTENCIA | FLORES PATRICIO IVAN | Bº BELEN. MZA.” L”. LOTE Nº 11. NQN. CAPITAL. | 17197-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 55. | ARAVENA GARRIDO ISABEL | SEPÚLVEDA ARAVENA AUDILIO | CALLE MANUEL RUIBAL Nº 1605. NQN. CAPITAL. | 18000-1 |
| MZA. B – TAB. 05 – FOSA 57. | OLAVE DOMINGA DEL CARMEN | OLAVE SINFORIANO | CALLE LOS MENUÇOS Nº 262. CIUDAD DE CENTENARIO. PCIA DE NEUQUEN. | 17212-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 05. | LLAYTUQUEO ERNESTO | HERNÁNDEZ ROSALÍA JULIA | Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 38. CASA Nº 10. NQN. CAPITAL. | 18883-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 07. | QUEZADA QUEZADA MARIA DEL CARMEN | CURIMIL NORMA | Bº VILLA CEFERINO. CALLE ASMAR Y ENCINA. CASA Nº 649. NQN. CAPITAL. | 18171-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 11. | GELDRES FILOMENA DEL CARMEN | HERNÁNDEZ JUAN ANTONIO | CALLE 20 DE JUNIO Nº 260. NQN CAPITAL. | 18187-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 16. | ZURITA GUTIERREZ ISOLINA DEL CARMEN PERALTA DELIA | ZURITA JOSE ROLANDO | Bº EL PROGRESO. CALLE CANAAN SAPAG Nº 2520. NQN. CAPITAL. | 18206-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 19. | ZEBALLOS SANTIAGO | ZEBALLOS DAVID GUSTAVO | Bº GREGORIO ALVAREZ. CALLE Nº 34. CASA Nº 52. NQN. CAPITAL. | 18202-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 24. | PAINEQUIR NAHUEL JOSE EULOGIO | PAINEQUIR WALTER ALEJANDRO | Bº VILLA CEFERINO. MZA. Nº 65. LOTE Nº 18. NQN. CAPITAL. | 17204-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 28. | BARRERA DOMINGO CLARIZO | CERDA SANDRA NOEMI | Bº GRAN NEUQUEN SUR. MZA. Nº 52. CASA Nº 13. NQN. CAPITAL. | 22463-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 38. | KILAPI MARIA | MILLAQUEO PEDRO | Bº EL PROGRESO. CALLE COMBATE DE SAN LORENZO. CASA Nº 15. NQN. CAPITAL | 18329-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 40. | BURGOS DELIA ROSA | OBREQUE JUAN BERNARDO | Bº CIUDAD INDUSTRIAL. MBK. “C 1”. 1º PISO. DPTO. “A”. NQN. CAPITAL. | 17283-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 41. | GONZALEZ GILBERTO | GONZALEZ CLAUDIO ALBERTO | Bº SAN LORENZO. MZA. Nº 76. CASA Nº 12. NQN. CAPITAL. | 18138.-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 42. | ALDERETE ALBANO ARMANDO | ALDERETE SERGIO ARMANDO | Bº GREGORIO ALVAREZ. TIRA Nº 5. DPTO. Nº 136. NQN. CAPITAL | 18127-1 |
| MZA. B – TAB. 06 – FOSA 44. | TORRES ZOILA | SOTO MORALES JOSE LUCAS | CALLE COMBATE DE SAN LORENZO Nº 774. NQN. CAPITAL. | 18123-1 |
| MZA. B – TAB. 13 – FOSA 43. | ARCEL LUCAS EDUARDO | JEREZ SANHUEZA SABINA DEL CARMEN | Bº ISLAS MALVINAS. CALLE CERRO BANDERA. MZA. Nº 4. CASA Nº 22. NQN. CAPITAL. | 1892 |